



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA

ALCALDÍA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0141 - 2023/MPH

Huacho, 10 de Abril del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Visto: La solicitud de Separación Convencional, presentado por ZULY LORENA GUERRERO BAZALAR y CARLOS JOSE SERPA ESTUPIÑAN, mediante Expediente Administrativo N° 0823722 de fecha 09.03.2023; Recibo N° 00014 de fecha 09.03.2023; Acta de Conciliación ante la Fiscalía; Carta N° 019-2023-OGAJ/MPH; Acta de audiencia única N° 019-2023-OGAJ/MPH de fecha 30.03.2023; Informe Legal N° 0158-2023-OGAJ/MPH, de fecha 31.03.2023, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0141-2023-GM/MPH, de fecha 04.04.2023, Gerencia Municipal; Provelido N° 0324-2023-ALC de fecha 05.04.2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges don ZULY LORENA GUERRERO BAZALAR identificada con DNI N° 15738484 y don CARLOS JOSE SERPA ESTUPIÑAN, identificada con DNI N° 15739068, CONTRAJERON NUPCIAS el 16 de Febrero de 2013, conforme al acta de matrimonio expedido por la Municipalidad Distrital de Hualmay, provincia de Huaura, Departamento de Lima.

Que, los administrados adjuntan Acta de Conciliación ante la Fiscalía - Ministerio Público - Segunda Fiscalía Provincial de Familia, de fecha 29.01.2020, mediante la cual se establece la pensión de alimentos, tenencia y régimen de visitas; y, estando a los efectos de los artículos 423° y 74° del Código Civil y del Código de los Niños y Adolescentes respectivamente para lo correspondiente a la patria potestad de sus dos menores hijas se ha establecido que es compartida.

Con fecha 30.03.2023 se llevó a cabo la Audiencia Única, donde los cónyuges de manera personal manifestaron su voluntad, ratificándose en la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0158-2023-OGAJ/MPH de fecha 31.03.2023, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0141-2023-GM/MPH, de fecha 04.04.2023.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don CARLOS JOSE SERPA ESTUPIÑAN y doña ZULY LORENA GUERRERO BAZALAR conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional su debida difusión y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc: CARLOS JOSE SERPA ESTUPIÑAN
Av. GRAN CHIMU N° 653 Dpto. 401 - Urb. Zarate S.J.L. - 969710220
ZULY LORENA GUERRERO BAZALAR
Prof. José Gálvez N° 264 / 944253430
DTIC/Archivo

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA



Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL